



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°108 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 29 de abril de 2025

VISTOS: Contrato N° 010-2024-GRP-UE.ISEPRP, Contrato N° 014-2024-GRP-UE.ISEPRP, Resolución Directoral N°230-2024-UE.ISEPRP, Acta de Suspensión de Plazo N°01, Acta de Reinicio de Plazo N°01, Resolución Directoral N°012-2025-UE ISEPRP-PIU, Carta N°015-2024/C-SN, Acta de Suspensión de Plazo N°02, Resolución Gerencia General Regional N°081-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, Acta de Reinicio de Plazo N°02, Resolución Directoral N°74-2025-UE.ISEPRP, Acta de Suspensión de Plazo N°03, Resolución Directo N°097-2025-UE ISPRP-PIU, Acta de Reinicio de Plazo N°03, Resolución Gerencial General Regional N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, Carta N°142-2025/GRP-400003, Carta N°21-2025-2B&C INGENIEROS S.A.C./JRBC-GG, Carta N°002-2025/INSPECTOR DE OBRA-LCC-ING.RIAR, Informe N° 084-2025/GRPUEISEPRP/ING.SFLC/G.O., Informe N°535-2025/GRP-400003-05, Informe N°174-2025/GRP-400003-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Abril del 2024, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra CONTRATO N° 010-2024-GRP-UE.ISEPRP, entre la UNIDAD EJECUTORA 304: INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA y 28 & C INGENIEROS S.A.C.

Que, con fecha 22 de abril de 2024, se hace la entrega de terreno para la Obra SALDO DE OBRA N° 2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA", CODIGO UNICO N° 2194062.

Que, con fecha 26 de abril de 2024, se Inició Del Plazo De Obra.

Que, con fecha 18 de junio del 2024, se firmó el Contrato de Consultoría de Obra CONTRATO N° 014-2024-GRP-UE.ISEPRP, entre la UNIDAD EJECUTORA 304: INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA Y CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE.

Que, con fecha 17 de setiembre del 2024, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°230-2024-UE.ISEPRP, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°01 (59D.C.) , por la NO ABSOLUCION DE CONSULTAS.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2024, se firmó el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01 el cual da inicio desde el 29 de noviembre del 2024, siendo la causal la no solución del servicio de Media Tensión.

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01, el cual se reinició las labores tras la solución del Servicio de Media Tensión.

Que, con fecha 16 de enero del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°012-2025-UE ISEPRP-PIU, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°02 PARCIAL POR DEMORA EN APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, con fecha 15 de julio del 2024: Con CARTA N°015-2024/C-SN, la supervisión presento a la Unidad Ejecutora 304, el informe digital semanal del 08 al 14 de julio del 2024.

Que, con fecha 23 de enero del 2025, se firmó el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°02 el cual da inicio desde el 23 de enero del 2025, siendo la causal la demora en la aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°108 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 29 de abril de 2025

Que, con fecha 20 de marzo del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°081-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR SE RESUELVE APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, con fecha 22 de marzo del 2025 se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02, el cual se acordó de mutuo acuerdo reiniciar las labores el día 01 de abril del 2025, tras la aprobación de LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 y tras reconexión del sistema eléctrica por parte de Enosa. Siendo su término reprogramado de la ejecución contractual el día 09 de abril del 2025.

Que, con fecha 02 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°74-2025-UE.ISEPRP, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°03 por 180 d.c., por la APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, con fecha 12 de abril del 2025, se firmó el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°03 por causal de culminación de plazo contractual para supervisar al Consorcio Supervisor del Norte.

Que, con fecha 21 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°097-2025-UE ISPRP-PIU se me ha asignado como INSPECTOR de la obra: EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062.

Que, con fecha 22 de abril del 2025 se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°03, ya que con RESOLUCION DIRECTORAL N°097-2025-UE ISPRP-PIU (21/04/2025) se designó INSPECTOR DE OBRA.

Que, con fecha 22 de abril del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR SE RESUELVE APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°02.

Que, con fecha 23 de abril del 2025, mediante CARTA N°142-2025/GRP-400003 se notifica al Contratista 2B&C INGENIEROS S.A..C. la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 22 de abril del 2025, donde resuelve APROBAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 de la obra, el cuenta con una incidencia positiva del 1.51%, siendo el adicional neto de obra N°02 el monto de S/266,147.36 (Doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y siete con 36/100 SOLES), siendo este el monto a favor de la Obra.

Que, con fecha 29 de abril del 2025, mediante CARTA N°21-2025-2B&C INGENIEROS S.A.C./JRBC-GG. El contratista solicita al Inspector de Obra AMPLIACION DE PLAZO N°03 PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02.



CAUSAL	INICIO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL 02	FIN DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL 02	AMPLIACION DE PLAZO N°05
Ampliación de plazo para la programación y ejecución del Adicional de Obra N°02	24/04/2025	07/06/2025	45 días calendario.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°108 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 29 de abril de 2025

Que, respecto al caso materia del presente, se tiene que mediante Carta N°18-2025-2B&C INGENIEROS S.A.C/JRBC-GG, el Gerente General el Sr. JIMMY RONAL BUSTAMANTE CASTRO, solicita a la Supervisión de obra AMPLIACION DE PLAZO N°04, donde hace llegar el INFORME N°18-2025/RES.JRA elaborado por el residente de obra, indicando lo siguiente:

“(..)

Que habiéndose aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 por la suma de S/. 266,147.36 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete con 36/100 soles) incluido los impuestos de Ley, es necesario un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 02 de conformidad CON EL PUNTO B) DEL ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

La ampliación de Plazo solicitado para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 es de 45 días calendarios conforme a lo aprobado en el expediente presentado del Adicional de Obra N° 02 (...)”

Que, conforme al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las **causales** previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud.

Que, entre tales causales, se encuentran las establecidas en los literales a) y b) del artículo 197 del Reglamento, los cuales establecen que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, respectivamente, ante “a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*”, y “b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado*”.

Que, el artículo 198 del Reglamento, establece el procedimiento de ampliación de plazo que debe seguirse en el marco de los contratos de ejecución de obra; así, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, acto seguido, “*Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*”¹.

Que, de la revisión de la CARTA N°002-2025/INSPECTORDEOBRA-LCC-ING.RIAR, donde el Inspector de Obra, alcanza la OPINION TECNICA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°05 POR 45 D.C. PRESENTADA POR EL CONTRATISTA 2B&C INGENIEROS S.A.C, el cual adjunta el INFORME N° 002-2025/ INSPECTORDEOBRA-LCC-ING.RIAR, donde indica lo siguiente:

“(..)

“(..)

De acuerdo a los Solicitado por el Contratista, mediante su INFORME del Residente de Obra, en cumplimiento al REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°30225 Y DS N°144-2018-EF Y SUS MODIFICACIONES, MANIFIESTA QUE DEBE TOMAR EN CONSIDERACION los ARTICULOS N°197 ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y tras la Resolución Gerencial General Regional N° 120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR donde se

¹ Tal como dispone el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°108 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 29 de abril de 2025

APROBO la prestación adicional de obra N° 02 por la suma de de S/. 266,147.36 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete con 36/100 soles).

Ante este hecho es **NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02**, de conformidad con el **ARTICULO N°197 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**. Por lo que corresponde como **INSPECTOR DE OBRA** según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **ATENDER LO NORMADO EMITIENDO ESTE INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA DANDO CONFORMIDAD SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 POR 45 D.C PRESENTADA POR EL CONTRATISTA 2B&C INGENIEROS S.A.C indicando que los trabajos correspondientes al ADICIONAL DE OBRA N°02 se ejecutara en paralelo a las partidas contractuales y a las partidas del Adicional de Obra N°02, asimismo el plazo de los 45 D.C se computa desde el día 24 de abril del 2025 hasta el día 07 de junio del 2025(...)**

(...) De acuerdo a lo determinado por mi persona como **INSPECTOR DE OBRA DESIGNADO CON RESOLUCION DIRECTORAL N°097-2025-UE ISPRP-PIU (21/04/2025)**, en atención a la **CARTA N°142-2025/GRP-400003**, donde la Dirección Ejecutiva **NOTIFICA** al Contratista **2B&C INGENIEROS S.A.C**. **LA Resolución Gerencial General Regional N° 120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR** donde se **APROBO la prestación adicional de obra N° 02 por la suma de S/. 266,147.36 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete con 36/100 soles)**, por lo tanto en cumplimiento con el **ARTICULO N°197 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

Por lo tanto, es **NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02**, de conformidad con el **ARTICULO N°197 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**. Por lo que corresponde como **INSPECTOR DE OBRA** según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **ATENDER LO NORMADO EMITIENDO ESTE INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA DANDO CONFORMIDAD SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 POR 45 D.C PRESENTADA POR EL CONTRATISTA 2B&C INGENIEROS S.A.C indicando que los trabajos correspondientes al ADICIONAL DE OBRA N°02 se ejecutara en paralelo a las partidas contractuales y a las partidas del Adicional de Obra N°02, asimismo el plazo de los 45 D.C se computa desde el día 24 de abril del 2025 hasta el día 07 de junio del 2025(...)**

Que, en ese sentido, Informe N°535-2025/GRP-400003-05, de fecha 29 de abril de 2025, la Dirección de Infraestructura, sustentado en el Informe N°084-2025/GRP-UEISEPRP/ING.SFLC/G.O., de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el gestor de Obra, concluye en lo siguiente:

"(...)

Por lo antes expuesto, se ha revisado la **SOLICITUD** del Contratista en su la **CARTA N°21-2025-2B&C INGENIEROS S.A.C/JRBC-GG** donde **SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO N°05 POR 45 D.C**. para ejecutar partidas contempladas en el **EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°02** y del **INSPECTOR DE OBRA** da **CONFORMIDAD A DICHA SOLICITUD**, **INDICANDO QUE** los trabajos correspondientes al **ADICIONAL DE OBRA N°02** se ejecutara en paralelo a las partidas contractuales y a las partidas del Adicional de Obra N°02, **asimismo el plazo de los 45 D.C se computa desde el día 24 de abril del 2025 hasta el día 07 de junio del 2025.**

Se **RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA LA PROYECCION DE LA RESOLUCION DE APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°05**, los cuales





GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°108 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 29 de abril de 2025

deben de aprobarse en la mayor brevedad posible dentro del plazo que se contempla en el Artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, esta Dirección de Infraestructura aprueba LA AMPLIACION DE PLAZO N°05 DE LA OBRA: **EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062**, por 45 días calendario, las cuales se computaría a partir del día 24 de abril del 2025 hasta el día 07 de junio del 2025, siendo este último su fecha de término del ADICIONAL DE OBRA N°02 APROBADO CON la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR (22/04/2025 Y NOTIFICADO CON FECHA 23/04/2025)."

Que, vistos los documentos emitidos por la parte técnica, Supervisor de Obra , Gestor de Obra y Director de Infraestructura, concluimos que respecto a la ampliación de plazo N°05 solicitada por la contratista 2B&C INGENIEROS S.A.C., como se advierte del expediente administrativo alcanzado con asientos N° 298 y 299 del cuaderno de obra digital, el residente de obra e inspector hacen las anotaciones respectivas de acuerdo al artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, debido que la aprobación de un adicional de obra es causal de ampliación de plazo; en consecuencia, debido a la aprobación del Adicional de Obra N°02, la Dirección de Infraestructura concluyó que se otorgue procedente la ampliación de plazo N° 05 por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, siendo la nueva fecha de término de la obra el 07 de junio del 2025.

Que, con fecha 29 de abril de 2025, mediante Informe N°174-2025/GRP-400003-03, la Oficina de Asesoría Legal Opina:

"(...)

4.1 PROCEDENTE lo solicitado por la contratista 2B&C INGENIEROS S.A.C., en consecuencia, recomendamos **APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N°05** en el marco de la aprobación del Adicional de Obra N°02 correspondiente a la ejecución de la Obra: **SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062**, **por 45 días calendario**, los cuales se computaría a partir del día 24 de abril del 2025 al día 07 de junio del 2025, siendo este último su fecha de término del ADICIONAL DE OBRA N°02 APROBADO CON la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR (22/04/2025 Y NOTIFICADO CON FECHA 23/04/2025)."

Que, el presente acto resolutivo se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°108 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 29 de abril de 2025

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N°05 en el marco de la aprobación del Adicional de Obra N°02 correspondiente a la ejecución de la Obra: SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062, **por 45 días calendario, los cuales se computarían a partir del día 24 de abril del 2025 al día 07 de junio del 2025, siendo este último su fecha de término del ADICIONAL DE OBRA N°02 APROBADO CON la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR (22/04/2025 Y NOTIFICADO CON FECHA 23/04/2025).**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración, proceder con la elaboración de la adenda modificatoria al Contrato N° 010-2024-GRP-UE.ISEPRP-PIU.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Inspector, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P

antacruz
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)